

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-046

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL PENSIONADO**

- POR CUANTO: Muchos de nuestros ciudadanos han dedicado su vida al servicio público y han servido a Puerto Rico con compromiso y dedicación.
- POR CUANTO: Luego de una larga jornada al servicio de Puerto Rico, muchos de nuestros servidores públicos se acogen a los beneficios de nuestros sistemas de retiro.
- POR CUANTO: Es meritorio reconocer a aquellos pensionados que se destacaron por su valiosa aportación durante sus años de servicio público.
- POR CUANTO: La Semana del Pensionado es una actividad realizada anualmente por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura (la "Administración de los Sistemas de Retiro") para atender al sector de los servidores públicos pensionados.
- POR CUANTO: Esta semana es el momento idóneo para reconocer al pensionado que haya sobresalido en sus labores como servidor público.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. La Administración de los Sistemas de Retiro hará un reconocimiento al pensionado el cual se concederá durante la Semana del Pensionado.
- SECCIÓN 2da. La Administración de los Sistemas de Retiro establecerá las reglas relacionadas con el otorgamiento de este reconocimiento. Estas reglas incluirán todas las normas y procedimientos para las nominaciones de los candidatos y los criterios de selección, incluyendo la aportación del pensionado al servicio público y al desarrollo y bienestar de Puerto Rico. Los criterios establecidos deberán asegurar una selección objetiva e imparcial de los candidatos.
- SECCIÓN 3ra. La Administración de los Sistemas de Retiro deberá establecer un comité evaluador el cual llevará a cabo el proceso de evaluación y selección del pensionado que será reconocido. El Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro presidirá este Comité. Las reglas deberán asegurar un proceso amplio de nominación en el cual puedan participar las distintas asociaciones de pensionados y otros grupos profesionales, empresariales y cívicos, organizaciones sin fines de lucro y la ciudadanía en general.

SECCIÓN 4ta. La Administración de los Sistemas de Retiro será responsable de cumplir con esta Orden Ejecutiva. Todas las agencias deberán prestar el apoyo necesario para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional de conformidad con la misión de cada agencia.

SECCIÓN 5ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, municipio, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga la Orden Ejecutiva del 7 de agosto de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-24, y cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.


SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2010.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 22 de septiembre de 2010.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO